

A LA SEÑORA FISCAL
CORTE PENAL INTERNACIONAL
MME. FATOU BENSOUDA
LA HAYA.-

Quienes suscribimos la presente, parlamentarios provenientes de diversos países de Iberoamérica, acudimos ante Usted respetuosamente para imponerla de los siguientes hechos que, en nuestra valoración, son susceptibles de quedar encuadrados bajo las disposiciones del artículo 7 del Estatuto de Roma, que crea la Corte Penal Internacional, relacionados con acciones y omisiones atribuibles a distintos funcionarios que son órganos de los poderes públicos de la República Bolivariana de Venezuela, Estado parte de dicho Estatuto y cuyas disposiciones actualmente le obligan.

Se trata, en la cuestión cuya denuncia le transmitimos, de violaciones generalizadas y sistemáticas de derechos humanos ejecutadas por cuerpos militares, policiales, milicias y paramilitares, bajo control y dirección de la misma República Bolivariana de Venezuela, sufridas por estudiantes y militantes de la oposición, manifestantes pacíficos y con reclamos de indiscutible legitimidad democrática, extendida luego tal violencia a presuntos seguidores del gobierno y ocurridas, dichas violaciones, durante los días previos y posteriores a las celebraciones del Día de la Juventud, el pasado 12 de febrero de 2014, y que ya existía un antecedente similar en abril de 2013.

En lo inmediato, todavía no cede la violencia incubada como política de Estado y propulsada por el comportamiento activo u omiso del Estado mencionado y su gobierno, dado lo que, el saldo de víctimas ya alcanza a 30 muertos por heridas de bala o de perdigones disparados a quemarropa, a 461 heridos –según lo informa el propio Ministerio Público– dentro de los cuales 59 han sido torturados –según ha documentado la ONG Foro Penal Venezolano (www.foropenal.com)–; en tanto que la cifra de detenidos alcanza ya a 1.819 personas, quedando casi una mitad –817– de los mismos sujetos a medidas cautelares judiciales, arbitrarias e ilegítimas, bajo las previsiones de una legislación antiterrorista absolutamente antidemocrática.

Todavía más, el gobierno ha procedido a la detención de los líderes fundamentales de la oposición democrática venezolana, entre éstos Leopoldo López, cabeza visible del partido Voluntad Popular, incluidos alcaldes de elección popular, perseguidos y criminalizados inconstitucionalmente y uno de ellos, en lo inmediato, separado de sus funciones siendo condenado a pena de cárcel, por una Sala Constitucional políticamente comprometida con el régimen e incompetente para el ejercicio de la jurisdicción penal y en única

instancia, lo cual se enmarca dentro del literal h del numeral 1 del Artículo 7 del Estatuto de la Corte, en conexión con el literal e del mencionado numeral y artículo.

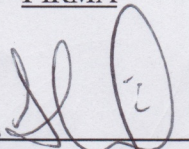
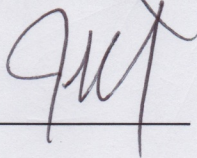
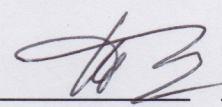
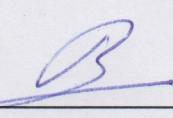
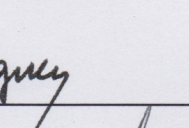
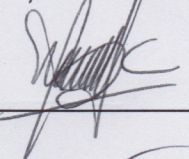
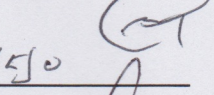
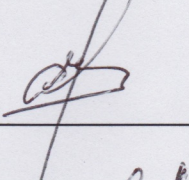
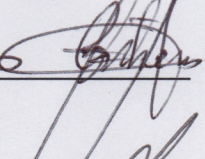
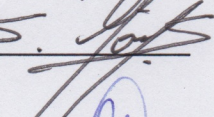
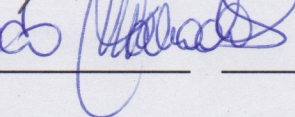
En el informe anexo, que lleva por título *La Masacre del 12 de Febrero o del Día de la Juventud*, levantado por el Observatorio Iberoamericano de la Democracia, organización no gubernamental de reconocido prestigio y con sede oficial en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina (www.observatoriodemocratico.org), consta una detallada explicación del contexto dentro del que ocurren las citadas violaciones generalizadas y sistemáticas de derechos humanos; sobre la formación –como política de Estado– de grupos de milicianos y paramilitares entrenados para asegurar por la fuerza y mediante la violencia de calle la estabilidad del proyecto político que llevan adelante los gobernantes venezolanos; ello, para desarraigar toda disidencia u oposición por parte de la población civil que tenga un credo político diferente del imperante oficialmente.

Le solicitamos, en consecuencia, dar apertura de oficio a una investigación por la presunta comisión de crímenes de lesa humanidad con apego a lo previsto en el artículo 15 del citado Estatuto. Esperamos, en consecuencia, se verifiquen y califiquen los hechos que se exponen en el Informe anexo y citado, además de los otros que resulten de la investigación que al efecto lleve adelante la Fiscalía y, de ser el caso, determine la eventual responsabilidad penal individual, entre otros, de Nicolás Maduro Moros, Presidente de la República; Diosdado Cabello Rondón, Presidente de la Asamblea Nacional; Miguel Rodríguez Torres, Ministro de Justicia y Paz; Luisa Ortega Díaz, Fiscal General de la República; y Gabriela del Mar Ramírez, Defensora del Pueblo, y ambas, las últimas, reconocidas militantes políticas del oficialismo.

En la convicción de quienes suscriben, lo reiteramos, a la luz del Informe que se consigna, se dan elementos que tipifican, palmariamente, crímenes de lesa humanidad, por haber ocurrido durante los días indicados asesinatos, torturas, violación y detenciones masivas e indiscriminadas, en el marco de una persecución de Estado dirigida de modo generalizado y sistemático sobre un grupo de civiles con identidad propia, fundada en motivos políticos; con conocimiento previo de dicho ataque por sus responsables, y enmarcado todo ello dentro de una clara y definitiva política Estado, estructurada progresivamente y de modo previo a los hechos sucedidos, orientada a la segregación de dicho sector político opositor dentro de la vida nacional.

En la Haya, en la fecha de su presentación.

<u>CARGO</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDO</u>	<u>FIRMA</u>	<u>PAÍS - Estado</u>
<u>Diputado</u>	<u>José M. González</u>	<u>[Firma]</u>	<u>Venezuela</u>
<u>Diputado</u>	<u>Iván Colmenares</u>	<u>[Firma]</u>	<u>Venezuela</u>
<u>Diputado</u>	<u>Juan Guaito</u>	<u>[Firma]</u>	<u>Venezuela</u>
<u>Diputado</u>	<u>[Nombre]</u>	<u>[Firma]</u>	<u>[País]</u>
<u>Dip.</u>	<u>Miriam de Mendel</u>	<u>[Firma]</u>	<u>Vzla.</u>
<u>Dip</u>	<u>Edwin Luzardo</u>	<u>[Firma]</u>	<u>Vzla.</u>
<u>Dip.</u>	<u>Deysalga Cruz</u>	<u>[Firma]</u>	<u>Caracas</u>
<u>Dip</u>	<u>VESTALIA SAMPEDRO</u>	<u>[Firma]</u>	<u>Caracas</u>
<u>DIP</u>	<u>OMAR GONZALEZ MORAN</u>	<u>[Firma]</u>	<u>ANZOATEGUI</u>
<u>Dip.</u>	<u>José Prunagany</u>	<u>[Firma]</u>	<u>Abaguá</u>
<u>Dip.</u>	<u>GABINO PAZ</u>	<u>[Firma]</u>	<u>TACHIRA</u>

<u>CARGO</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDO</u>	<u>FIRMA</u>	<u>PAÍS</u>
Dip	HORNER ALLEN		Vzla
Dip	LEOMAGNO FLORES		Vzla
Dip	WILLIAMS DAULA		Vzla
Dip	BRAGI PILIEMI		Vzla
Dip	Miguel Ángel Rodríguez		Vzla.
Dip	Américo de Guzmán		Vzla.
DIP	ANDRES F. CAMERO		Vzla
Dip	Freddy Marciano		Vzla.
Dip	José G. Contreras		Vzla
Dip	EDUARDO GÓMEZ S.		Vzla.
Dip	Maria Bruna Pedraza		Vzla

